

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero. Ayuntamiento de Biescas.
g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Biescas en Plaza del Ayuntamiento 11 CP22630-Biescas.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

Inscripción del fichero Residentes.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión de los residentes de la residencia de ancianos.

g) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

h) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de una transmisión electrónica de datos en soporte informático/magnético.

i) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Nombre y apellidos

DNI

Dirección Postal

Datos de salud

Datos de familia

Lugar y fecha de nacimiento

Datos económicos

Datos sociales

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias. Por otro lado también existe una transferencia de datos

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Biescas.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Biescas en Plaza del Ayuntamiento 11 CP22630-Biescas.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel Alto.

Inscripción del fichero Guardería.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión de los alumnos de la guardería.

j) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

k) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de una transmisión electrónica de datos en soporte informático/magnético.

i) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Nombre y apellidos

DNI

Dirección Postal

Datos de salud

Datos de familia

Lugar y fecha de nacimiento

Datos económicos

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias. Por otro lado también existe una transferencia de datos

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Biescas.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Biescas en Plaza del Ayuntamiento 11 CP22630-Biescas.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel Alto.

La información redactada anteriormente se publicará mediante una disposición en el boletín oficial de la provincia de Huesca señalando la creación, modificación y supresión de los ficheros de titularidad pública indicados anteriormente.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

4091

ANUNCIO

Habiendo sido intentado la notificación a D. MIHAI DANIEL BOTEZ, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Monzón, la resolución del expediente sancionador por la comisión de una infracción tipificada en el art. 48 j. de la Ley 11/2005 Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por incumplimiento horario de cierre en establecimiento público, y de conformidad con el art. 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la misma:

DECRETO NÚMERO 359

Vistas las actuaciones practicadas y la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente en el procedimiento sancionador simplificado, Expte. n.º 52 que se sigue contra D. MIHAI DANIEL BOTEZ, por la infracción grave tipificada en el artículo 48 de la Ley 11/2005 Reguladora de los espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto que se ha seguido todos los trámites de expediente sancionador, de acuerdo tanto al Reglamento de Bienes, Obras, Servicios y Actividades de las Entidades Locales de Aragón, como del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado en desarrollo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente, DECRETA PRIMERO.- Imponer a D. MIHAI DANIEL BOTEZ una multa de 601 € como responsable de una infracción tipificada en el artículo 48 j. de la Ley 11/2005 Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como responsable de los siguientes hechos: «incumplimiento horario de cierre en establecimiento público», en base a los siguientes fundamentos de derecho, que a continuación se detallan y que sirven de motivación a la presente resolución:

1.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 34.1.a de la Ley 11/2005 Reguladora de los espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón sancionada con multa de 601 euros conforme al art. 48.J de la misma ley.

2.- De dicha infracción consumada, es responsable en concepto de autor D. MIHAI DANIEL BOTEZ por haber ejecutado los hechos tal como han quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

3.- Es competente para sancionar las infracciones a las Ordenanzas municipales el alcalde, según resulta de lo establecido en el artículo 30.1.11) de la Ley de Administración Local de Aragón.

SEGUNDO.- El pago de la sanción deberá hacerse efectivo por cualquiera de los siguientes medios:

En la Tesorería Municipal.

- Por transferencia bancaria: IBERCAJA, n.º 2085-2409-06-0300220023, debiendo consignar en los datos N.º Expte: 52

Cualesquiera otros autorizados por los Ministerios de Economía y Hacienda. TERCERO.- Los plazos para hacer efectiva la sanción serán los siguientes: Hasta el día 5 del mes siguiente las notificadas entre el 1 y el 15 del mes anterior.

Hasta el día 30 del mes siguiente las notificadas desde el 16 al 31 del mes anterior.

Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho la sanción, ésta se llevará a cabo por el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Monzón, a 20 de mayo de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

4092

EDICTO

MUNDO AGRICOLA, S.C. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE VINO Y ACEITE DE OLIVA a emplazar en C/CANTERA, S/N DE MONZON

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 25 de mayo de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.